



****FAC-S-2024-025233-CE****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 2, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2024-025233-CE del 9 de agosto de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CATAM-SECOM



Señor
ANONIMO ANONIMO

Contraseña:5saVOdBSYp

Asunto: Respuesta queja.

En referencia a la queja anónima de fecha 24 de julio de 2024, registrada en el correo electrónico institucional anticorrupcion@fac.mil.co, remitida por competencia a este Comando por parte de la Inspección General FAC mediante oficio No. FAC-S-2024-147151-CI del 31 de julio de 2024/MDN-COGFM-FAC-COFAC-IGEFA, mediante el cual se refieren hechos de un señor Oficial del Grupo Técnico No. 83, indicando novedad presentada el día 20 de julio de 2024, en acuartelamiento del personal militar de este Comando, me permito dar respuesta a la queja presentada, en los siguientes términos:

PRIMERO: Mediante el Decreto 1799 de 2000 *“Por el cual se dictan las normas sobre evaluación y clasificación para el personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares y se establecen otras disposiciones”*, se establecen las normas para que por parte de los Comandantes Directos y en su calidad de autoridades evaluadoras, se realice un proceso de seguimiento continuo y permanente respecto a su desempeño y comportamiento. De tal manera, es competencia de la autoridad evaluadora administrar al talento humano bajo su mando.

SEGUNDO: En aras de la verificación de la situación por parte del Comando de la Unidad, se solicitó el informe respectivo al Grupo Técnico No. 83, quien refiere que se tomó acción contra el señor Oficial indicado en su queja, registrando en su folio de vida amonestación escrita, la cual en el marco de lo establecido en la Disposición 16 de 2018, se efectúa por parte de la autoridad evaluadora como una acción negativa, ante la gravedad del comportamiento presentado.

“ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS”

Calle 26 Avenida el Dorado - Conmutador (1) 4397800 Bogotá, Colombia.

anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co

www.fac.mil.co



TERCERO: Respecto a lo manifestado "(...) y el manejo que le dan a nivel de oficiales del grupo técnico con el oficial es pasar por alto la falta del oficial encubrir la falta y si a los suboficiales que realizaron las mismas acciones se ordena a los superiores de ellos se les realiza las acciones disciplinarias que haya lugar por evadirse de un acuartelamiento, lo cual no es ético por parte de los oficiales. Estas acciones demuestran una discriminación hacia los suboficiales", se puede evidenciar que, se tomaron las acciones respectivas por parte de la autoridad competente mediante registro negativo en el folio de vida como fue previamente indicado, sin que se evidencie una discriminación.

En los anteriores términos, se emite respuesta de fondo a la queja presentada.

Se firma por Traspaso de Funciones Administrativas y de Mando como Comandante Comando Aéreo de Transporte Militar



Coronel ANDRES FELIPE MAYA PINEDA
Segundo Comandante Y Jefe De Estado Mayor CATAM

Anexo: NO APLICA.

Elaboró: CT. LLANTEN / DEJDH Revisó: AS13. CASTILLO / AYTIA Aprobó: CR. MAYA / SECOM



SIC ITUR AD ASTRA

"ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS"

Calle 26 Avenida el Dorado - Conmutador (1) 4397800 Bogotá, Colombia.

anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co

www.fac.mil.co